



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Diez de agosto (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-011-2013-00809-00
Decisión:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	INVERSIONES MARMORATA S.A.S Y OTRAS
Auto N°	264V (1134)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada NATALIA MARÍA AGUILAR PRIETO, con tarjeta profesional Nro.138.876 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07530fd50af4c0ee12304068cb67269df63811bedb620c9740adeb81eb7fd325

Documento generado en 10/08/2020 08:15:11 p.m.